

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

de los servicios asignados a todo elemento del Sector o Unidad, consignándose la forma de comunicación y las actividades desarrolladas en el Sector dentro del turno de servicio, estableciéndose en forma precisa el tiempo u hora en que se comprende cada una de las actividades realizadas.

Artículo 61. El uso de los vehículos oficiales de la Dirección sólo podrá ser para asuntos y actividades oficiales.

Artículo 62. El integrante de la Dirección que conduzca el vehículo, será responsable de los daños ocasionados por hechos de tránsito, siempre que sea demostrada su culpabilidad, de acuerdo con el fallo del Perito en Materia de Tránsito Terrestre o de la autoridad competente independientemente de las responsabilidades penales y civiles.

El servidor público involucrado en un accidente de tránsito con un vehículo de la institución, deberá reportar de inmediato el hecho a su superior jerárquico inmediato y plasmará un informe escrito de los daños ocasionados, el cual deberá presentarse inmediatamente, o bien, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la colisión.

Artículo 63. El conductor del vehículo será responsable del cuidado, buen funcionamiento y aseo de la unidad automotriz que la Dirección le ha confiado. Se asegurará en todo momento que el vehículo esté provisto de las condiciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas a que se hiciere acreedor el infractor.

Artículo 64. Las irregularidades relacionadas con el manejo, cuidado y mantenimiento de los vehículos oficiales serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley, el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas a que se hiciere acreedor el infractor.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD VIAL

Artículo 65. La Dirección de Seguridad Pública Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desempeño del Cuerpo de Seguridad.
- II. Establecer los lineamientos de participación de la Dirección, en las instancias de coordinación con los Sistemas Estatal y Federal de Seguridad Pública, de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás normas que regulen la integración, organización y funcionamiento de dichos Sistemas.
- III. Diseñar, establecer y difundir políticas, programas, acciones preventivas y educativas, en materia de prevención del delito entre la población, en coordinación con organismos públicos, privados y sociales.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- IV. Mantener la seguridad y el orden público, prevenir la comisión de delito y proteger a las personas y a sus bienes dentro del la jurisdicción territorial del Municipio.
- V. Proponer al H. Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el Programa de Seguridad Pública Municipal, de acuerdo a los lineamientos que marca la Ley de Seguridad del Estado de México.
- VI. Proponer e instrumentar mecanismos de coordinación con las demás entidades Municipales, Estatales y Federales, así como con instituciones públicas y privadas que estime conveniente.
- VII. Solicitar el trámite de registro de las armas de cargo, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- VIII. Comunicar al Registro Estatal de Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Pública, en caso de que se aseguren armas y/o municiones.
- IX. Proponer y establecer cursos de capacitación, actualización y especialización para el Cuerpo de Seguridad.
- X. Auxiliar dentro del marco jurídico establecido, a las autoridades Judiciales Federales, Estatales y Municipales, cuando sea solicitada su colaboración.
- XI. Informar periódicamente al Presidente Municipal sobre el cumplimiento de sus atribuciones.
- XII. Fomentar en todo el personal, los más altos valores de honor y respeto a los Símbolos Patrios y a las instituciones públicas.
- XIII. Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de Seguridad Pública.
- XIV. Sancionar al Cuerpo de Seguridad cuando infrinja lo dispuesto por la Ley, este Reglamento u otros ordenamientos legales aplicables, y
- XV. Las demás que le confieren la Ley y el Presidente Municipal.

Artículo 66. Para los efectos del artículo anterior, la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial, realizará las siguientes acciones:

- I. Programar las rondas de vigilancia en lugares públicos del Municipio y sitios de tolerancia la cual puede ser permanente o de manera rotativa.
- II. Llevar a cabo la coordinación permanente del Cuerpo de Seguridad con las autoridades auxiliares del Ayuntamiento (delegados, comisarios, presidentes de juntas de vecinos y representantes de comunidades, entre otros).
- III. Dividir estratégicamente la jurisdicción territorial del municipio en zonas, tomando en cuenta la comisión de faltas y delitos para utilizar de forma estratégica a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en las áreas que más se requiera.
- IV. Fomentar la comunicación permanente con las unidades móviles y los puestos de vigilancia mediante la utilización del radio; los reportes radiados deben organizarse mediante la clave correspondiente a cada operación que se efectúe, para lo cual es indispensable que los Cuerpos de Seguridad diseñen un sistema de claves adecuado.
- V. Llevar a cabo la vigilancia de la guarda del equipo y armamento en los lugares estratégicos destinados para tal efecto de manera cotidiana después del servicio, a efecto de evitar el uso ilegal o inadecuado del instrumental policiaco.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- VI. Lograr vínculos de comunicación y cooperación permanente entre las autoridades Estatales y Federales para que en reciprocidad, se contribuya al logro de los fines de la seguridad pública.
- VII. Mantener un intercambio continuo de información con los consejos de coordinación que integren el Sistema Nacional de Seguridad Pública y los respectivos órganos del Poder Judicial, para promover la vinculación de acciones y programas de la administración de justicia y los objetivos planteados en el Programa Nacional de Seguridad Pública.
- VIII. Establecer los lineamientos de participación de la Dirección, en las instancias de coordinación con los Sistemas Estatal y Federal de Seguridad Pública de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y demás normas que regulen la integración, organización y funcionamiento de dichos sistemas.
- IX. Dar contestación a los oficios de petición en materia de seguridad pública.
- X. Supervisar el buen desempeño de la Academia de la Policía.
- XI. Elaborar estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública y seguridad vial ante Plataforma México, para la toma de decisiones.
- XII. Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública y seguridad vial.
- XIII. Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros de los cuerpos de seguridad pública y seguridad vial, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo que deberán registrarse por cada elemento de la corporación en la Herramienta de Seguimiento y Control del Servicio Profesional de Carrera Policial integrada por el expediente y su hoja de kárdex correspondiente.
- XIV. Supervisar la aplicación de exámenes psicométricos, toxicológicos, de personalidad y de conocimientos; así como, aquellos que se considere necesarios someter al personal que integra la Dirección, a efecto de garantizar en la prestación del servicio público, la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público.
- XV. Supervisar los operativos de Seguridad Pública y Seguridad Vial ordenados por el Presidente Municipal.
- XVI. Elaborar propuestas que permitan incentivar y eficientar la actuación de los integrantes del cuerpo municipal de seguridad pública y seguridad vial.
- XVII. Aplicar las sanciones y medidas disciplinarias establecidas por la Ley de Seguridad del Estado de México, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y por aquellas contenidas en la normatividad en la materia.
- XVIII. Denunciar ante la autoridad competente aquellos casos en donde se presuma que la conducta de algún integrante de la Dirección pueda constituir delito.
- XIX. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo, y comunicar de inmediato estos hechos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para los efectos legales, asimismo, rendir los informes oficiales correspondientes.
- XX. Informar diariamente al presidente municipal de las novedades ocurridas en la prestación de los servicios y recibir las instrucciones y disposiciones correspondientes.
- XXI. Rendir un informe anual de sus actividades ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
- XXII. Las demás que le asigne el Presidente Municipal.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

Artículo 67. Corresponde a la Subdirección General, misma que se encuentra bajo las instrucciones del Director de Seguridad Pública Municipal las siguientes atribuciones:

- I. Garantizar que se lleve a cabo la característica principal que comprende el paso de un modelo de operación reactivo-represivo a otro preventivo-proactivo, basado en la investigación y acercamiento con la sociedad, en la homologación de protocolos, metodologías y procedimientos para las labores cotidianas de vigilancia, así como la utilización de la información criminal de manera uniforme para el combate a la delincuencia.
- II. Garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, actuación, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos de la víctima u ofendido y del imputado.
- III. Buscar una mayor cercanía con la ciudadanía y fomentar la participación para atender los aspectos que puedan ser el origen de las actividades delincuenciales.
- IV. Articular sistemas de inteligencia basadas en la homologación de los procedimientos para la recolección, clasificación, análisis y explotación de la información, así como del empleo de sistemas y equipos de comunicación.
- V. Generar métodos uniformes de actuación, reporte, archivo y clasificación de información, a través del Informe Policial Homologado (IPH).
- VI. Fortalecer la integración y utilización del Sistema Único de Información Criminalística (SUIC) para concentrar y compartir datos relevantes en bases de datos clasificados, completos y eficaces.
- VII. Vincular a la ciudadanía en los procesos de prevención, combate a la delincuencia y evaluación de la actuación policial.
- VIII. Participar cuando sean requeridos en la recuperación de los espacios públicos y en diversos programas preventivos.
- IX. Utilizar la Plataforma México, a través de la interconexión y el desarrollo de redes, en las corporaciones de policía del país para explotar la información del Sistema Único de Información Criminalística (SUIC).
- X. Incrementar el número de elementos así como su capacitación constante para cubrir con las necesidades del servicio que se requieran.
- XI. Fomentar en nuestro personal el respeto a los derechos humanos de los detenidos.
- XII. Disuadir las conductas ilícitas y las faltas administrativas.
- XIII. Apoyar a las demás corporaciones en el combate al crimen organizado y cumplir con la finalidad de salvaguardar la Seguridad Pública.
- XIV. Promover el establecimiento de unidades de consulta y participación ciudadana para fomentar la prevención del delito, estableciendo mecanismos eficaces, en conjunto con los cuerpos de seguridad.
- XV. Supervisar el buen aprovechamiento y cuidado de los recursos materiales, armamento y equipo que sean asignados a los elementos, fomentando en todo momento la máxima responsabilidad para la utilización de los mismos.
- XVI. Diseñar y planear estrategias integrales de comunicación social.
- XVII. Planear campañas de mejora sobre la imagen de la Institución ante la ciudadanía.
- XVIII. Conservar en la medida de lo posible el buen desempeño de las funciones inherentes al cargo sobre el cuidado y salvaguarda de los datos generados con motivo de eventos policiales de la Corporación.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- XIX. Respetar en todo momento los Derechos Humanos de las víctimas u ofendidos que sean parte de un evento en donde se encuentran involucradas las acciones de la Corporación.
- XX. Aplicar invariablemente la secrecía de todos y cada uno de los acontecimientos efectuados en la Institución Policial y fuera de la misma en donde se vea involucradas la planeación, las acciones y administración ya que tienen el carácter de información reservada cumpliendo con la legislación aplicable para este caso específico.
- XXI. Las demás que le confieren otras atribuciones o el Director de Seguridad Pública y Seguridad Vial.

Artículo 68. Para el desarrollo de sus actividades, se auxilia de dos unidades administrativas, la *Secretaría Particular* y la *Oficialía de Partes* con las siguientes funciones.

a) Secretaría Particular

- I. Llevar el control de la agenda personal del Director de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
- II. Atender de primera instancia todos los asuntos del Director de Seguridad Pública y Seguridad Vial a fin de distribuir los mismos de acuerdo a su naturaleza de seguridad pública y/o seguridad vial.
- III. Tramitar los movimientos de personal que considere convenientes para el buen funcionamiento del servicio y/o por necesidades del mismo;
- IV. Llevar el control de la correspondencia recibida en la Dirección, así como la elaboración de toda y cada una de las instrucciones emitidas por el Director de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
- V. Conocer las leyes federales, estatales y municipales que por la jurisdicción territorial corresponda al municipio, aunado a las competencias inherentes a la seguridad pública, en la inteligencia, que sí cuenta con conocimientos vastos en la materia de seguridad pública.
- VI. Obligadamente deberá aplicar la secrecía de los asuntos tratados en el seno de la Dirección.
- VII. Fomentar la buena relación laboral entre los colaboradores de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
- VIII. Conocer y aplicar el Código de Ética, además que establezca los mecanismos de interlocución o comunicación con todo el personal.
- IX. Tener bajo su resguardo y control el archivo de la Dirección o su equivalente.
- X. Conservar en todo momento comunicación constante con los mandos superiores y medios de la corporación.
- XI. Manifestar actitud y aptitud para llevar a cabo cualquier situación institucional que se presente dentro de las acciones inherentes al cargo.
- XII. Llevar la buena relación con el H. Ayuntamiento en general.
- XIII. Atender todas las peticiones de cualquier índole, dando cuenta al Director de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
- XIV. Elaborar un informe de las actividades realizadas al día, así como acordar los asuntos de competencia que conlleve la participación de Seguridad Pública.
- XV. Deberá instruir por encomienda del titular a los de menor jerarquía en las labores cotidianas, siempre y cuando no se lleven a cabo.
- XVI. Recibir los informes de funcionarios de menor jerarquía a fin de acordar lo conducente con el titular.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- XVII. Emitir opinión o análisis cuando sea necesario, conforme a mejorar la actuación y funcionamiento de la corporación.
- XVIII. Las demás que determinen los estatutos, circulares, memorándum y comunicados del Ayuntamiento y que la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial cumpla como órgano administrativo.

b) Oficialía de Partes

- I. Recibir, registrar y distribuir todo tipo de documentación dirigida al Director de Seguridad Pública y Seguridad Vial, por parte de la ciudadanía, como:
 - a) Auxilios de Fuerza Pública.
 - b) Búsqueda y localización de personas.
 - c) Búsqueda y localización de domicilios.
 - d) Implementación de custodias de personas.
 - e) Implementación de custodias de inmuebles.
- II. Recepción de oficios y documentación remitida por diversas áreas del H. Ayuntamiento e incapacidades, notificaciones y citatorios de los elementos de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
- III. Distribuir correspondencia a las Unidades Administrativas que integran la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial.

Artículo 69. A partir de la definición del marco funcional de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial, se establece el acatamiento de las actividades para cada escala de mando, así como su derivación en la estructura operativa-administrativa.

Artículo 70. Subdirección General de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- I. Suplir las ausencias del Director y/o Comisario.
- II. Llevar a cabo la coordinación permanente del cuerpo de seguridad pública y del cuerpo de seguridad vial con las autoridades auxiliares del Ayuntamiento (delegados, comisarios, presidentes de juntas de vecinos y representantes de comunidades, entre otros).
- III. Dividir estratégicamente la jurisdicción territorial del municipio en Regiones, Sectores, Cuadrantes y Polígonos tomando en cuenta la comisión de faltas y delitos para utilizar de forma estratégica a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial en las áreas que más se requiera.
- IV. Fomentar la comunicación permanente con las unidades móviles y los puestos de vigilancia mediante la utilización de equipos de radiocomunicación, generación de reportes radiados con clave que corresponda a cada operación y de acuerdo al sistema de claves utilizado por la corporación.
- V. Llevar a cabo la vigilancia de la guarda del equipo y armamento en los lugares estratégicos destinados para el efecto de manera cotidiana después del servicio, a efecto de evitar el uso ilegal o inadecuado y de movimiento de un lugar a otro del instrumental policiaco.
- VI. Lograr vínculos de comunicación y cooperación permanente con las autoridades Estatales y Federales para que en reciprocidad se contribuya al logro de los fines de la seguridad pública.
- VII. Mantener interlocución e intercambio continuo de información con los Consejos de Participación Ciudadana (COPACI), Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Órganos del Poder Judicial para promover la vinculación de acciones y

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- programas de la administración de justicia de acuerdo con los objetivos planteados en el Programa Nacional de Seguridad Pública.
- VIII. Contar permanentemente con un registro actualizado del personal adscrito al cuerpo de Seguridad Pública y Seguridad Vial, así como de los bienes, vehículos, armamentos y municiones, para estar en actitud, de informar al presidente municipal de los movimientos correspondientes
 - IX. Auxiliar en el ámbito de sus facultades a las autoridades federales, estatales y municipales de seguridad pública y seguridad vial, cuando sea requerido para ello.
 - X. Dar contestación a los oficios de petición en materia de seguridad pública.
 - XI. Informar periódicamente sobre el cumplimiento y avances de los programas en materia de seguridad pública y seguridad vial.
 - XII. Solicitar el trámite del registro de las armas de cargo de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
 - XIII. Acordar con el Director y/o Comisario, los asuntos operativos y administrativos de la Dirección.
 - XIV. Proponer a la Comisión de Honor y Justicia, estímulos para los integrantes del cuerpo municipal de seguridad pública y seguridad vial que se distingan en el cumplimiento de sus deberes o se esfuercen por superar sus conocimientos.
 - XV. Controlar y supervisar el buen desempeño de las Subdirecciones integrantes de la estructura orgánica funcional.
 - XVI. Requerir informes de las actividades a las Subdirecciones operativas, jurídico-administrativas y de desarrollo policial y coordinar el eficiente desempeño de las actividades de la Dirección.
 - XVII. Emitir circulares y demás disposiciones administrativas de observancia interna, teniendo como finalidad establecer una efectiva coordinación y buen desarrollo de las actividades de la propia dirección, áreas y personal que lo integran.
 - XVIII. Fomentar en todo el personal los más altos valores de honor y respeto a los símbolos patrios y las instituciones públicas, así como, el código de ética para que su conducta este regida por él.
 - XIX. Formar parte de la Comisión de Honor y Justicia (CHJ) y de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial (CSPCP).
 - XX. Supervisar la correcta aplicación de revistas periódicas de armamento y municiones, administrativas y personal.
 - XXI. Realizar revistas periódicas para supervisar que el personal operativo se presente a laborar debidamente uniformado y equipado.
 - XXII. Realizar revistas de inspección a fin de detectar las carencias de equipo policial que presenten los Jefes Regionales y Jefes de Sector y reportarlas a la Dirección para subsanarlas por el conducto de la Subdirección Jurídico Administrativa.
 - XXIII. Supervisar que el armamento, municiones, vehículos y el equipo sean usados correcta y cuidadosamente en coordinación con la Subdirección Jurídico-Administrativa y la Subdirección de Desarrollo Policial.
 - XXIV. Ordenar, efectuar y/o supervisar las revistas periódicas de armamento, municiones, las administrativas y las de personal en materia del Servicio Profesional de Carrera a través de las Unidades de Transparencia y Rendición de Cuentas y del Sistema Integral de Desarrollo Policial (SIDEPOL).
 - XXV. Realizar investigaciones con motivos de las quejas presentadas tanto por la ciudadanía en general como por los integrantes del Cuerpo de Policía Municipal, integrando el expediente correspondiente, y plantearlas ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera y la Comisión de Honor y Justicia.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- XXVI. Informar al Director y/o Comisario de Seguridad Pública y Seguridad Vial, aquellos casos donde se presuma que la conducta de algún integrante del Cuerpo de Seguridad Pública y Seguridad Vial pueda constituir una falta al Código de Ética, responsabilidad administrativa o delito y enviar el expediente ante la Comisión de Honor y Justicia y Subdirección Jurídico- Administrativa.
- XXVII. Verificar en general, que los elementos de la Dirección, desarrollen su función conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Seguridad del Estado de México, el Bando Municipal, este Reglamento Interno, el Manual de Organización, el Código de Ética, y demás legislación aplicable en materia de seguridad pública y seguridad vial; así como, de que se respeten bajo cualquier circunstancia, los derechos públicos subjetivos y derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y Local.
- XXVIII. Rendir a la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial, un informe diario de actividades con observaciones relevantes.
- XXIX. Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes de los cuerpos de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
- XXX. Evaluar conjuntamente con las Subdirecciones Jurídico-Administrativa y del Modelo Policial el desempeño de los elementos del Cuerpo de Policía Municipal bajo el seguimiento de la Unidad del sistema Integral de Desarrollo Policial (SIDEPOL).
- XXXI. Elaborar propuestas que permitan incentivar y eficientar la actuación de los integrantes del Cuerpo Policial.
- XXXII. Proponer las recompensas y ascensos con el objeto de eficientar el servicio operativo de seguridad pública y seguridad vial.
- XXXIII. Proponer y establecer criterios operativos y administrativos de los que deriven las acciones que complementen las actividades realizadas por los elementos de la corporación, y
- XXXIV. Las demás que le confiera el Director y/o Comisario.

Artículo 71. La Subdirección General para el desarrollo de sus funciones se auxilia de tres unidades administrativas: *Unidad de Enlace Subsemun*, vínculo permanente con el Secretariado Ejecutivo y la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, *Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas*, facultada para realizar la evaluación, el seguimiento y el control del programa operativo anual vía recursos SUBSEMUN; y *Unidad del Sistema Integral de Desarrollo Policial (SIDEPOL)* da el seguimiento y promueve la mejora continua del Modelo Policial, así como la generación de indicadores de medición SPCP de impacto social.

a) Unidad de Enlace Subsemun

- I. Ser el Enlace representante del Municipio ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública del convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio (SUBSEMUN).
- II. Dar seguimiento al destino del gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas del avance físico y financiero de los recursos convenidos en estricto apego al Anexo Técnico del Convenio Especifico de Adhesión.
- III. Dar seguimiento a la recepción de los recursos presupuestarios federales y transferencia de recursos y ministraciones por conducto de la Tesorería Municipal,

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

con la finalidad de que en tiempo y forma el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública al profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública y seguridad vial, mejorar la infraestructura de la Corporación en el marco de las disposiciones legales aplicables.

- IV. Dar cumplimiento con la entrega de la documentación soporte para acceder a las Ministraciones autorizadas.
- V. Remitir al Secretariado Ejecutivo de la Secretaría de Seguridad Pública, Dirección General de Vinculación y Seguimiento, los informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos SUBSEMUN; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente el H. Ayuntamiento, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.
- VI. Dar seguimiento ante Secretariado Ejecutivo de la entrega de avances y cumplimiento en metas de los temas relacionados con la profesionalización, capacitación equipamiento e infraestructura; así como, con la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de los habitantes del Municipio de Ecatepec de Morelos, atendiendo los Programas de Prioridad Nacional.
- VII. Dar seguimiento a los programas en materia de capacitación autorizados conforme las Reglas de Operación y su Anexo Técnico en coordinación con la Subdirección de Modelo Policial y la Subdirección Jurídico-Administrativa y la Comisión de del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- VIII. Establecer mecanismos de coordinación institucional con las unidades administrativas relacionadas con la administración de los recursos presupuestales asignados para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicio relacionados, así como, la adquisición del equipamiento para los cuerpos de seguridad pública y seguridad vial; el desarrollo de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana y la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de Plataforma México y Centro de Mando C-4, mismas que deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Estatales, sus Reglamentos, así como a lo dispuesto en la Reglas de Operación y demás disposiciones legales y normativas aplicables.
- IX. Cumplir con los Lineamientos Generales de diseño y Ejecución de Programas de Evaluación donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación.
- X. Las demás que le confieran otras atribuciones o el Subdirector de Seguridad Pública y Seguridad Vial.

b) Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas

- I. Actuar como enlace de comunicación entre la Subdirección General de Seguridad Pública y Seguridad Vial y las unidades administrativas involucradas en su ejercicio de gasto para el debido cumplimiento y seguimiento de los compromisos asumidos por el Municipio de Ecatepec de Morelos a través de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- II. Realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del Fondo, en el ámbito de competencia, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.
- III. Vigilar que el destino de los recursos presupuestarios federales se destinen en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, mejora en la infraestructura de la Corporación, así como en el desarrollo y aplicación de políticas públicas locales en materia de prevención social del delito, en atención a los programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo de Seguridad Pública.
- IV. Verificar que conforme a las Reglas de Operación se destine el porcentaje autorizado al desarrollo y aplicación de políticas públicas locales en materia social del delito con participación ciudadana.
- V. Dar seguimiento a la aplicación de las aportaciones en coparticipación destinadas a la reestructuración y homologación salarial de los elementos de la corporación policial.
- VI. Verificar los instrumentos de seguimiento y control aplicados en el diseño y operación del Programa de mejor en las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, en los términos de las Reglas de Operación y su Anexo Técnico.
- VII. Observar el registro de las asignaciones de gasto de los rubros de profesionalización, capacitación, equipamiento, infraestructura y prevención del delito, conforme su naturaleza como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital, cuidando que los recursos Subsemun y de coparticipación no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en la Reglas de Operación y en el Convenio Específico de Adhesión y anexo Técnico.
- VIII. Verificar el cumplimiento de la aplicación de las normativas en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno que establece la Ley General, la Ley de Seguridad del Estado de México, el Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial y demás disposiciones aplicables.
- IX. Revisar los recursos SUBSEMUN recepcionados por la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial e informar de los resultados al Subdirector General, para efectos de Cuenta Pública Local y demás informes solicitados.
- X. Verificar y en su caso conciliar los reportes generados por la Unidad de Enlace Subsemun y las unidades que administran los recursos sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos; las disponibilidades financieras del SUBSEMUN que en su caso, se tengan y el presupuesto comprometido, devengado y pagado.
- XI. Confirmar la incorporación en el sistema de información RISS de las fechas de recepción de los recursos, su ejercicio, destino y conceptos específicos de aplicación.
- XII. Verificar el avance en el cumplimiento de metas y el ejercicio de los recursos, producto del financiamiento conjunto a fin de evitar los procedimientos de

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- terminación por incumplimiento, suspensión de la ministración y en su caso, restitución de los recursos autorizados.
- XIII. Dar transparencia al ejercicio de los recursos del Fondo, al promover y remitir toda aquella información que contribuya a un adecuado sistema de rendición de cuentas sin comprometer las acciones en materia de seguridad pública, así como la información que el H. Ayuntamiento determine como reservada y confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.
 - XIV. Solicitar a las unidades administrativas correspondientes la publicación de los Convenios SUBSEMUN suscritos y su avance físico y financiero del gasto.
 - XV. En coordinación con la Unidad de Prevención del Delito y Participación Ciudadana promover la implementación de un sistema de ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.
 - XVI. Recibir quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del SUBSEMUN y remitirlas a la Contraloría Municipal para su dictaminación correspondiente.
 - XVII. Verificar el grado de cumplimiento de objetivos y metas enviados al Secretariado Ejecutivo por la Unidad de Enlace Subsemun y atender al Evaluador Externo enviado por el Secretariado Ejecutivo en sus requerimientos de información, con ello se dará cumplimiento a la disposición cuadragésima cuarta y cuadragésima quinta de las Reglas de Operación.
 - XVIII. Vigilar la observancia de lo dispuesto en las Reglas de Operación, convenio Específico de Adhesión y Anexo Técnico.
 - XIX. Atender a las autoridades auditoras y dar todas las facilidades para realizar las auditorías solicitadas por el Órgano Interno de Control o por Auditores Externos.
 - XX. Dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control y dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN.
 - XXI. Vigilar que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Manual de Organización se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tengan el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario se fincaran o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.
 - XXII. Las demás que le confieran el Subdirector de Seguridad Pública y Seguridad Vial.

c) Unidad del Sistema Integral de Desarrollo Policial (SIDEPOL)

- I. Dar seguimiento al conjunto de reglas y procedimientos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprende la Carrera Policial.
- II. Valorar los esquemas de profesionalización, de certificación y del régimen disciplinario aplicados a cada elemento en las áreas de operación y de servicios.
- III. Garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades a los elementos de la corporación.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- IV. Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial, favoreciendo el plan de carrera policial y proporcionando incentivos para su permanencia en las funciones policiales.
- V. Revalorar el marco organizacional, estructural y funcional asegurando coordinadamente con la Unidad de Enlace Subsemun la adecuada asignación de los recursos materiales y humanos, evitando la duplicidad de funciones y fomentando la eficiencia y eficacia en la actuación policial.
- VI. Formular la propuesta del Programa Rector de Profesionalización.
- VII. Colaborar en el impulso de la carrera policial.
- VIII. Coordinar la integración del presupuesto de egresos municipal y federal de la corporación, con base en los compromisos del plan de desarrollo municipal, el manual de Programación Presupuestal y las reglas de operación de los fondos federales, para compatibilizar el nivel de gasto global que se obtiene de las necesidades de las áreas de la dirección con el techo financiero que comunica la Tesorería Municipal.
- IX. Captar las necesidades de equipamiento de los cuerpos de seguridad pública.
- X. Integrar y presentar a las autoridades competentes el anteproyecto de presupuesto de egresos, clasificándolo por programas, proyectos, acciones, capítulos, conceptos, partidas, fuentes de financiamiento y áreas.
- XI. Coordinar las adecuaciones o ajustes de recursos federales y municipales del presupuesto de egresos de la Dirección, durante el ejercicio del gasto.
- XII. Participar en sesiones de trabajo convocadas por autoridades federales y municipales, para atender criterios y necesidades que se presenten sobre los presupuestos financiados con fondos federales y municipales.
- XIII. Elaborar presupuestos base de bienes y servicios con los requerimientos de cantidad y características técnicas de las áreas de la corporación, considerar precios unitarios al menudeo, y preparar fichas y expedientes técnicos preliminares.
- XIV. Analizar y evaluar la documentación generada por los procesos de licitación del FORTAMUNDF, SUBSEMUN y FASP: actas de aclaración de dudas, apertura de ofertas técnicas y económicas, dictamen y fallo, requisiciones, pedidos de compra, órdenes de servicio, contratos, facturas, entre otros, y emitir observaciones sobre su procedencia o improcedencia.
- XV. Estimar el presupuesto de nómina del FORTAMUNDF, elaborar el seguimiento, valiéndose de las altas y bajas, promociones, contratación de nuevas plazas, plantilla ocupada y vigilar el cumplimiento de los recursos financieros autorizados.
- XVI. Actualizar la plantilla de confianza, apoyándose en los movimientos de altas, bajas y necesidades de retabulaciones y estimar o calcular las modificaciones al presupuesto aprobado.
- XVII. Establecer los criterios y características que se deban observar en la integración de la información estadística proporcionada por las unidades de la Dirección, Ministerio Público y Juez Calificador.
- XVIII. Gestionar ante el Ministerio Público y Juez Calificador la información para fines estadísticos.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- XIX. Adecuar e implementar mecanismos para sistematizar la información que permita facilitar la toma de decisiones en materia de prevención del delito.
- XX. Recopilar, analizar, integrar, difundir e intercambiar información cualitativa y estadística a las instancias internas y externas que lo requieran.
- XXI. Participar de manera coordinada con las unidades de la Dirección, en la instrumentación y manejo de un sistema de medición de indicadores de evaluación del desempeño.
- XXII. Diseñar estrategias que permitan asignar los recursos humanos y materiales que dispone la Dirección para el despliegue operativo como medidas de prevención.
- XXIII. Elaborar los informes de resultados de gestión en materia de seguridad pública, así como dirigir la integración de informes consolidados.
- XXIV. Participar en las campañas, encuestas y sondeos de opinión de la prestación del servicio de seguridad pública y para realizar la evaluación del impacto en la ciudadanía, que permitan mejorar la calidad de los servicios y la imagen institucional, así como para adecuar las políticas encaminadas a la prevención de conductas ilícitas.
- XXV. Plantear planes y programas sustantivos de la Dirección que permitan dar cumplimiento a las disposiciones federales, estatales y municipales.
- XXVI. Consolidar y estandarizar la información estratégica que en materia de seguridad pública proporcionan las unidades administrativas de la Dirección para su aprovechamiento en estudios y proyectos orientados a la formulación de políticas públicas de prevención y combate al delito.
- XXVII. Las demás que le confieren otras atribuciones o el Director de Seguridad Pública.

Artículo 72. Con un enfoque de Planeación Integral, a partir de este artículo, la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial considera **DOS GRANDES APARTADOS**. Ambos bloques dependen en forma directa de la **Subdirección General**.

El **PRIMERO** corresponde a las estructuras administrativas que conforman los cuerpos de seguridad pública y seguridad vial; el **SEGUNDO**, a las actividades operativas y de servicio. En esta división se inicia el establecimiento de cortos, tramos de control y de seguimiento, así como del ejercicio transversal del marco funcional.

Artículo 73. Subdirección de Seguridad Pública, depende en línea directa de la Subdirección General, teniendo a su cargo las siguientes funciones:

- I. Garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, actuación, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos de la víctima u ofendido y del imputado.
- II. Buscar una mayor cercanía con la ciudadanía y fomentar la participación para atender los aspectos que puedan ser el origen de las actividades delictuales.
- III. Articular sistemas de inteligencia basada en la homologación de los procedimientos para la recolección, clasificación, análisis y explotación de la

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- información, así como del empleo de sistemas y equipos de comunicación operativa.
- IV. Generar métodos uniformes de actuación, reporte, archivo y clasificación de información, a través del Informe Policial Homologado (IPH).
 - V. Fortalecer la integración y utilización del Sistema Único de Información Criminalística (SUIC) para concentrar y compartir datos relevantes en bases de datos clasificados, completos y eficaces.
 - VI. Vincular a la ciudadanía en los procesos de prevención, combate a la delincuencia y evaluación de la actuación policial.
 - VII. Participar cuando sean requeridos en la recuperación de los espacios públicos y en diversos programas preventivos.
 - VIII. Utilizar Plataforma México, a través de la interconexión y el desarrollo de redes, en las corporaciones de policía del país para explotar la información del Sistema Único de Información Criminalística (SUIC).
 - IX. Incrementar el número de elementos así como su capacitación constante para cubrir con las necesidades del servicio que se requieran.
 - X. Fomentar en nuestro personal el respeto a los derechos humanos de los detenidos.
 - XI. Disuadir las conductas ilícitas y las faltas administrativas.
 - XII. Apoyar a las demás corporaciones en el combate al crimen organizado y cumplir con la finalidad de salvaguardar la Seguridad Pública y Seguridad Vial.
 - XIII. Promover el establecimiento de unidades de consulta y participación ciudadana para fomentar la prevención del delito, estableciendo mecanismos eficaces, en conjunto con los cuerpos de seguridad.
 - XIV. Supervisar el buen aprovechamiento y cuidado de los recursos materiales, armamento y equipo que sean asignados a los elementos, fomentando en todo momento la máxima responsabilidad para la utilización de los mismos.
 - XV. Diseñar y planear estrategias integrales de comunicación social.
 - XVI. Planear campañas de mejora sobre la imagen de la Institución ante la ciudadanía.
 - XVII. Conservar en la medida de lo posible el buen desempeño de las funciones inherentes al cargo sobre el cuidado y salvaguarda de los datos generados con motivo de eventos policiales de la Agrupación.
 - XVIII. Respetar en todo momento los Derechos Humanos de las víctimas u ofendidos que sean parte de un evento en donde se encuentran involucradas las acciones de la Corporación.
 - XIX. Aplicar invariablemente la secrecía de todos y cada uno de los acontecimientos efectuados en la Institución Policial y fuera de la misma en donde se vea involucradas la planeación, las acciones y administración ya que tienen el carácter de información reservada cumpliendo con la legislación aplicable para este caso específico.
 - XX. Las demás que le confieren otras atribuciones o el Director de Seguridad Pública Municipal.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

Artículo 74. Coordinación de Seguridad Pública, depende por línea de mando de la Subdirección de Seguridad Pública y le corresponde el desarrollo de las siguientes funciones:

- I. Supervisar las acciones en materia de vigilancia y prevención de delitos en el ámbito de su competencia, así como los operativos especiales designados por el superior jerárquico.
- II. Coordinar y supervisar el desempeño de los elementos del cuerpo de seguridad pública a su cargo.
- III. Estar presente diariamente en la primera lista de la corporación para recibir novedades del día anterior, así como para transmitir las nuevas órdenes.
- IV. Coadyuvar al Comisario, Subdirector General, en las revistas que realice al personal.
- V. Atender las quejas que expongan sus inferiores y hacer del conocimiento del Técnico Operativo aquellas que no tuviera facultad de resolver.
- VI. Aplicar los métodos, sistemas y procedimientos de trabajo operativos establecidos por la Dirección con el objeto de prevenir la comisión de delitos, faltas administrativas y violaciones al Código de Ética.
- VII. Supervisar que los servicios de atención a la ciudadanía, de vigilancia y prevención de delitos y faltas administrativas de su competencia, se efectúen conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos.
- VIII. Concentrar los partes de novedades diario y rendir los informes con periodicidad que requiera la dirección.
- IX. Apoyar a la Dirección en el ejercicio de operativos especiales, tanto en su zona de competencia como en apoyo a otras circunscripciones.
- X. Vigilar que se de un buen uso a los recursos materiales y equipos que les fueron proporcionados a cada elemento del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal.
- XI. Proponer las recompensas y ascensos con el objeto de eficientar el servicio operativo de seguridad pública.
- XII. Informar oportunamente al Subdirector respecto del extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.
- XIII. Informar oportunamente al Subdirector respecto de sucesos relacionados con las Unidades;
- XIV. Cumplir y hacer cumplir las órdenes que se dicten respecto a la prestación del servicio de vigilancia pública, las que transmitirá al Jefe de Sector, y
- XV. Las demás que le confiera el Subdirector General y Director de la Corporación.

Artículo 75. La Coordinación de Seguridad Pública, tiene a su cargo en línea de mando la siguiente estructura operacional a través de 4 Regiones: Región 1: SECTOR 1º, 3º, TRITONES, 1º. de Caballería, 2º. de Caballería; Región 2: SECTOR 2º, 4º, 5º, 6º., Américas; Región 3: SECTOR 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º., y Región 4: SECTOR 7º, 8º, 9º.

Artículo 76. Corresponde a los Jefes de Región de Seguridad Pública, las siguientes funciones.

- I. Vigilar el desarrollo de las acciones tendientes a la prevención y combate a la delincuencia.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- II. Coordinar y supervisar el desempeño de los Jefes de Sector o Unidades Especiales y Jefes de Turno.
- III. Coordinar la ejecución de los diferentes programas de vigilancia y prevención de delitos, así como evaluar el desempeño de los elementos de Seguridad Pública Municipal.
- IV. Supervisar que los servicios de vigilancia y prevención del delito, se efectúen conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos.
- V. Supervisar y coordinar el desarrollo de las acciones tendientes a la prevención y combate a la delincuencia.
- VI. Fungir como auxiliar directo del Subdirector General.
- VII. Informar diariamente al Subdirector General las novedades ocurridas en la prestación del servicio.
- VIII. Vigilar que el Jefe de Sector, Jefe de Turno y elementos de Seguridad Pública desarrollen su función conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Seguridad Pública, el Bando Municipal, el Reglamento Interno, el Código de Ética, y demás legislación aplicable en materia de seguridad pública; así como de que se respeten bajo cualquier circunstancia, los derechos públicos subjetivos y derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y Local.
- IX. Supervisar que el personal operativo se presente a laborar debidamente uniformado y equipado.
- X. Solicitar informes a los sectores del equipo a su cargo y de las carencias en los mismos para reportarlas al Subdirector General.
- XI. Procurar que el armamento, municiones, vehículos y el equipo sean usados correcta y cuidadosamente.
- XII. Efectuar revistas de armamento, municiones, las administrativas y las de personal en Sectores.
- XIII. Informar al Subdirector General respecto de quejas presentadas tanto por la ciudadanía en general como por los integrantes del Cuerpo de Policía Municipal.
- XIV. Informar oportunamente al Subdirector General respecto del extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.
- XV. Informar oportunamente al Subdirector General respecto a los sucesos relacionados con las Unidades.
- XVI. Fomentar la disciplina en la corporación.
- XVII. Proponer las recompensas y ascensos con el objeto de eficientar el servicio operativo de seguridad pública, y
- XVIII. Las demás que le confiera el director y/o Comisario.

Artículo 77. Corresponde a los Jefes de Sector o Unidad Especial de Seguridad Pública, el desarrollo de las siguientes funciones.

- I. Supervisar las acciones en materia de vigilancia y prevención del delito en el ámbito de su competencia, así como los operativos especiales designados por el superior jerárquico.
- II. Coordinar y supervisar el desempeño de los elementos del cuerpo de seguridad pública a su cargo.
- III. Estar presente diariamente en la primera lista de la corporación para recibir novedades del día anterior, así como para transmitir las nuevas órdenes.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- IV. Coadyuvar al Comisario, Subdirector General, en las revistas que realice al personal.
- V. Atender las quejas que expongan sus inferiores y hacer del conocimiento del Técnico Operativo aquellas que no tuviera facultad de resolver.
- VI. Aplicar los métodos, sistemas y procedimientos de trabajo operativos establecidos por la Dirección con el objeto de prevenir la comisión de delitos, faltas administrativas y violaciones al Código de Ética.
- VII. Supervisar que los servicios de atención a la ciudadanía, de vigilancia y prevención del delito y faltas administrativas de su competencia, se efectúen conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos.
- VIII. Concentrar los partes de novedades diario y rendir los informes con periodicidad que requiera la Dirección.
- IX. Apoyar a la Dirección en el ejercicio de operativos especiales, tanto en su zona de competencia como en apoyo a otras circunscripciones.
- X. Vigilar que se dé un buen uso a los recursos materiales y equipos que les fueron proporcionados a cada elemento del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal.
- XI. Proponer las recompensas y ascensos con el objeto de eficientar el servicio operativo de seguridad pública.
- XII. Informar oportunamente respecto del extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.
- XIII. Informar oportunamente de sucesos relacionados con las Unidades.
- XIV. Cumplir y hacer cumplir las órdenes que se dicten respecto a la prestación del servicio de vigilancia pública, las que transmitirá al Jefe de Turno, y
- XV. Las demás que le confiera el Director y/o Comisario.

Artículo 78. Corresponde al Jefe de Turno de Seguridad Pública y Seguridad Vial:

- I. Asumir las mismas funciones del Jefe de Sector en ausencia de éste.
- II. Verificar la asistencia, puntualidad, bitácoras del personal y estar presente en la primera lista del día, para informar las disposiciones y órdenes recibidas de la superioridad.
- III. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y órdenes recibidas de la superioridad.
- IV. Coadyuvar con el comandante de sector en la operación de planes y sistemas que agilicen el servicio de seguridad pública municipal.
- V. Vigilar que el personal a sus órdenes se conduzca en el servicio con responsabilidad, disciplina, honradez y conforme al Código de Ética.
- VI. Informar oportunamente al Jefe de Sector respecto del extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.
- VII. Informar oportunamente al Jefe de Sector respecto de sucesos relacionados con las Unidades.
- VIII. Acordar con el Jefe de Sector para rendir novedades y recibir las instrucciones y disposiciones que correspondan, y
- IX. Las demás que le confiera el Director y/o Comisario.

Artículo 79. Corresponde a los Elementos de Seguridad Pública Municipal:

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- I. Cuidar el orden público en el área de competencia del Municipio con el objeto de salvaguardar la seguridad de sus habitantes, en su persona, derechos y bienes.
- II. Rendir los partes informativos con el mayor número de indicios que conlleven al esclarecimiento de los hechos cuando se conozca algún hecho delictivo.
- III. Rendir diariamente Bitácora de Servicios.
- IV. Vigilar la observancia y cumplimiento del Bando Municipal, el presente reglamento y el Código de Ética.
- V. Mantener la paz y orden público del Municipio ejerciendo una estricta vigilancia en su área de competencia.
- VI. Combatir la mal vivencia y asegurar el respeto a la vida privada, las buenas costumbres y al derecho.
- VII. Cooperar en las acciones de auxilio a la ciudadanía en caso de desastres, siniestros o accidentes.
- VIII. Desempeñar su servicio en los lugares que se le asignen, de conformidad con lo que le instruya la superioridad inmediata, en caso de no llegar el relevo, permanecer hasta nueva orden, sin abandonar el servicio y dando aviso de inmediato al superior jerárquico.
- IX. Realizar sus funciones en los lugares y zonas que le sean asignados, aplicando los métodos, procedimientos y sistemas establecidos.
- X. Portar el uniforme, insignias y grado acorde con su categoría y/o comisión.
- XI. Vigilar y salvaguardar en todo momento los bienes, equipo, armamento, patrullas, semovientes y material a su cargo.
- XII. Ajustar su conducta a los lineamientos establecidos en este reglamento y demás ordenamientos legales.
- XIII. Observar toda y cada una de las normas de disciplina contempladas en los ordenamientos respectivos.
- XIV. Asegurar a las personas que cometan alguna falta administrativa y ponerlas a disposición del correspondiente Oficial Medidor, Calificador y Conciliador.
- XV. Informar oportunamente al Jefe de Turno respecto del extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.
- XVI. Informar oportunamente al Jefe de Turno respecto de sucesos relacionados con las Unidades.
- XVII. Asegurar a las personas que se les sorprenda en flagrante delito, y en coordinación con la Subdirección Jurídica, ponerlas de manera inmediata a disposición del Ministerio Público.
- XVIII. Supervisar las acciones en materia de vigilancia y prevención de delitos en el ámbito de su competencia, así como los operativos especiales designados por el superior jerárquico.
- XIX. Coordinar y supervisar el desempeño de los elementos del cuerpo de seguridad pública a su cargo.
- XX. Estar presente diariamente en la primera lista de la corporación para recibir novedades del día anterior, así como para transmitir las nuevas órdenes.
- XXI. Coadyuvar al Comisario, Subdirector General, en las revistas que realice al personal.
- XXII. Atender las quejas que expongan sus inferiores y hacer del conocimiento del Jefe de Región de aquellas que no tuviera facultad de resolver.
- XXIII. Supervisar que los servicios de atención a la ciudadanía, de vigilancia y prevención del delito y faltas administrativas de su competencia, se efectúen conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- XXIV. Concentrar los partes de novedades diario y rendir los informes con periodicidad que requiera la dirección.
- XXV. Apoyar a la Dirección en el ejercicio de operativos especiales, tanto en su zona de competencia como en apoyo a otras circunscripciones.
- XXVI. Vigilar que se dé un buen uso a los recursos materiales y equipos que les fueron proporcionados a cada elemento del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal.
- XXVII. Proponer las recompensas y ascensos con el objeto de eficientar el servicio operativo de seguridad pública.
- XXVIII. Informar oportunamente al Jefe de Región respecto de extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.
- XXIX. Informar oportunamente al Jefe de Región respecto de sucesos relacionados con las Unidades.
- XXX. Cumplir y hacer cumplir las órdenes que se dicten respecto a la prestación del servicio de vigilancia pública, las que transmitirá al Jefe de Turno. y
- XXXI. Las demás que le confiera el Subdirector General.

Artículo 80. Los Grupos Operativos y Tácticos, tiene a su cargo por línea de mando la siguiente estructura operacional: GET. Grupo Especial Táctico; GOI. Grupo Operativo Industrial; GAM. Grupo Antimotines; GA. Grupo Armerías; GOCAD. Grupo Operativo de Custodia y Apoyos Diversos; y como Programas Especiales como los desarrollados por las Regiones Seguridad Escolar y Parques Protegidos.

Corresponde a los Grupos Especiales el desarrollo de las siguientes funciones

a) Grupo Especial Táctico

Grupo específico de elementos especializados para un fin específico, capacitado individualmente y en grupo para operaciones de alto impacto. Son elementos estrictamente confidenciales que desarrollan las siguientes funciones:

- I. Fortalecer la alianza entre la sociedad y la policía, al reforzar la cultura de la denuncia y en consecuencia el combate a la delincuencia.
- II. Perfeccionar como grupo de reacción, la inmediata capacidad de respuesta ante denuncias ciudadanas, realizando operativos de alto impacto, optimizando resultados en apego a los derechos humanos.
- III. Mantener el orden policial y público.
- IV. Verificar que se cuente con la infraestructura requerida para su capacitación y adiestramiento, considerando los más altos estándares de reacción inmediata.
- V. Diagnosticar permanentemente sobre los resultados alcanzados con la intención de detectar áreas de oportunidad y acciones de prevención y corrección.
- VI. Diseñar su conformación, desde su organización, rol y línea de mando y el mejoramiento de comunicación interna, así como la atención a los niveles de estrés personal.
- VII. Adiestramiento simultaneo de los elementos en lo general.
- VIII. Profesionalizar de manera grupal a cada uno de los elementos en las distintas tareas y áreas.
- IX. Apoyar a las Regiones de forma inmediata cuando así lo soliciten.
- X. Involucrarse en situaciones de alto riesgo.
- XI. Actuar en coordinación con los grupos federales, estatales e intermunicipales.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

b) GOI. Grupo Operativo Industrial

Integrado por un grupo de elementos especializados en el control, supervisión y patrullaje de las zonas industriales del Municipio de Ecatepec de Morelos.

- I. Brindar protección a los bienes muebles e inmuebles de las zonas industriales.
- II. Brindar protección a las instalaciones de las zonas industriales.
- III. Proteger mediante patrullaje al personal que labora en las instalaciones de las zonas industriales.
- IV. Realizar análisis de riesgo para cada una de las instalaciones para la operación del grupo operativo industrial.

c) GAM. Grupo Antimotines

Grupo especializado en guardar el orden público y de manera verbal, evitando las agresiones ciudadanas que transiten en las jurisdicciones afectadas, conforme a los procedimientos generalizados en apego a los derechos humanos.

- I. Contribuir con pautas establecidas por la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial, para contrarrestar los desordenes públicos generados por diferentes grupos sociales mediante la aplicación de procedimientos transparentes, de buen uso y de utilización de equipo antidisturbios, restableciendo la convivencia y seguridad ciudadana en la jurisdicción afectada, en apego a los derechos humanos.
- II. Prever los desordenes civiles que se generan por problemas económicos, políticos y sociales y actuar siguiendo los patrones estratégicos dependiendo de las circunstancias que se vayan presentando y de las ordenes a proceder, mediante el uso legítimo de la fuerza.
- III. Entablar comunicación de manera verbal entre uno o varios líderes de los grupos manifestantes o amotinados y la parte a quien se realiza la petición, para disuadir de manera verbal, accediendo pacíficamente, en todos los casos se actuará conforme al procedimiento correspondiente e instrucciones de orden de actuación.
- IV. En coordinación con la Academia de Policía, brindar capacitación permanente a los policías activos y cadetes
- V. Supervisar que los elementos de la corporación que pertenecen a este grupo, se capaciten y adiestren conforme al entrenamiento básico (acondicionamiento físico, utilización del PR-24, casco y escudo)
- VI. El jefe de Grupo vigilará que el equipamiento otorgado a cada elemento cubra con las especificaciones y normas de calidad que establecen las Reglas de Operación en su Anexo Técnico.
- VII. En corresponsabilidad con la Coordinación de Profesionalización y la Academia Policial, verificar el perfil, la aplicación de los procedimientos que deben cumplir los elementos que deseen pertenecer al Grupo Antimotines.

d) GA. Grupo Armerías

- I. Realizar el Plan de trabajo en base a dos pilares fundamentales, el seguimiento y control (incluye extravío y localización)
- II. Contar con la estructura orgánica funcional administrativa y operativa, y equipamiento.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- III. Administrar, supervisar y coordinar las armerías localizadas en tres zonas: Armería Zona Norte – Américas; Armería Zona Centro, Campiñas de Aragón y Armería Zona Sur, Xalostoc.
- IV. Brindar mantenimiento preventivo (limpieza parcial y/o total) al armamento de la corporación.
- V. Trasladar y supervisar la entrega de armas a los sectores, a fin de evitar riesgos a los elementos fijos ubicados en las bases.
- VI. Elaborar los resguardos personalizados por sector para que los policías se responsabilicen del uso, cuidado y mantenimiento del arma asignada.
- VII. Supervisar aleatoriamente a los diferentes sectores de seguridad pública y seguridad vial a fin de evitar excedentes en las bases evitando con estas acciones que los policías no lleven el armamento en sus francas.
- VIII. Mantener dos elementos permanentes en las Armerías para el resguardo de armamento asignado a las Regiones de seguridad pública y seguridad vial.
- IX. Mantener el control y administración de las armas para evitar cualquier comisión de delito, evitando que sean usadas en contra de la corporación policial.
- X. Trabajar en corresponsabilidad y coordinación con los Jefes de Región, quienes entregaran información del personal operativo en sus altas y bajas a fin de que el personal cuente para el desempeño de sus funciones con el arma correspondiente.
- XI. Solicitar en coordinación con el Jefe de Región e instruir a los jefes de turno para que exista conforme a procedimiento el relevo adecuado del armamento, evitando excedentes.
- XII. Aplicar medidas de sanción en caso de omisión por los elementos de la corporación.
- XIII. Aplicar exámenes para la portación de armas.
- XIV. En coordinación con las instancias correspondientes, se llevará a cabo la credencialización de los elementos, conforme a los informes de altas y bajas de éstos.
- XV. Mantener en orden las altas de los elementos para solicitar la cedula Única de Identificación Permanente (CUIP) a través de las Coordinaciones Administrativa y de Profesionalización.
- XVI. Informar en tiempo y forma a las instancias internas del Ayuntamiento y del Estado de México, respecto a las armas robadas, extraviadas o puestas a disposición en un lapso no mayor de 24 horas, así como informar de su asignación por Región.
- XVII. Informar de forma inmediata al Gobierno del Estado de México de las armas que estén "inutilizadas" para su reparación mayor o baja.
- XVIII. Llevar a cabo el control y seguimiento de la renovación de la Licencia Colectiva, (LOC) cada dos años, en función de los procedimientos aplicados.
- XIX. Vigilar el pago correcto de las multas por altas y bajas, extravíos o robos de las armas.

e) GOCAD. Grupo Operativo de Custodia y Apoyos Diversos

Grupo de elementos que realizan y cumplen con diversas tareas encomendadas referentes a la custodia de bienes muebles e inmuebles, así como de personas en coordinación con las órdenes expedidas por los tres órdenes de gobierno, emitidas por el Juez y/o Ministerio Público.

- I. Mantener las custodias de los bienes muebles e inmuebles con estricto apego a la Ley.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- II. Proporcionar de manera inmediata seguridad a las personas por medio de órdenes emitidas por el Juez, Ministerio Público y diferentes órdenes de gobierno.
- III. Apoyar de forma inmediata cuando se solicite con personal, unidades o equipo de manera extraordinaria por el Ayuntamiento.
- IV. Mantener en óptimas condiciones el equipamiento asignado al grupo para el apoyo logístico permanente y casual de bienes muebles y personas.
- V. Capacitar a los elementos en técnicas de intervención policial, patrullaje, defensa personal, armamento y tiro.
- VI. Elaborar el Plan de Trabajo conforme a apoyo solicitado.
- VII. Mantener informado en todo momento de custodias y apoyos diversos solicitados diariamente.
- VIII. Proporcionar calidad del trabajo desarrollado a instituciones independientes con Apoyos Diversos.

f) Región Seguridad Escolar (Zona Norte, Zona Sur y Banda de Guerra) tiene a su cargo las siguientes funciones:

- I. Consolidar espacios seguros en los alrededores de las instituciones escolares, impulsando acciones que favorezcan la seguridad estudiantil.
- II. Atender situaciones de crisis.
- III. Promover la seguridad ciudadana mediante la prevención de situaciones de riesgo en el entorno escolar, mediante pláticas con padres de familia, autoridades educativas y sociedad en general.
- IV. Promover el establecimiento del sistema de seguridad y prevención, con la finalidad de minimizar los riesgos en los planteles escolares y su contexto más próximo, evitando innumerables factores de riesgo con los que se pudiera afectar a la comunidad educativa.
- V. Salvaguardar la integridad física y mental de los alumnos, docentes y personal en general.
- VI. Abarcar en el corto plazo la totalidad de planteles educativos con los que cuenta el Municipio de Ecatepec de Morelos desde nivel Kinder hasta Nivel Medio Superior, cubriendo su demanda y las propias de la comunidad.
- VII. Atender entradas y salidas de Planteles Educativos, así como, las escuelas clasificadas con mayor índice delictivo y de mayor población.
- VIII. Atender de primera mano a las escuelas de mayor población y de mayor índice delictivo.
- IX. Atender a las escuelas que mediante petición vía oficio a la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial solicitan apoyo.
- X. Realizar visitas de inspección por los elementos, para obtener de primera mano el contacto con las autoridades del Plantel Educativo y constatar la vialidad y seguridad en las inmediaciones del plantel concluyendo con el sellado del formato de visita.
- XI. Brindar los auxilios a los planteles educativos que así lo requieren.
- XII. En coordinación con los jefes de sector brindar servicios a los planteles educativos.
- XIII. Supervisar al personal que lleva a cabo los procedimientos de acción para brindar la atención a los planteles educativos.
- XIV. Vigilar que se lleven a cabo los procedimientos correspondientes de visita a los planteles educativos.
- XV. Dar seguimiento a las actividades y llamados de auxilio que se presenten.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- XVI. Autorizar a los jefes de sector para que ellos a su vez den las indicaciones a su personal a cargo para llevar un mejor desempeño en los recorridos y resguardos de los mismos.
- XVII. Establecer mecanismos de corresponsabilidad con los jefes de sector para tomar decisiones propias de la actividad desarrollada.
- XVIII. Realizar recorridos de supervisión para verificar que el personal lleve a cabo su función.
- XIX. Atender situaciones de riesgo que se susciten con la aplicación del Programa y con el personal asignado.
- XX. Resolver situaciones generadas en los recorridos y llamados de la comunidad escolar y del personal a cargo.
- XXI. Realizar y promover estrategias de mejoras, para la óptima realización de esta labor.
- XXII. Mantener comunicación directa y constante con los Jefes de Región a fin de que las actividades de este Programa se lleven a cabo de manera eficiente a través del enlace sectorial de la región de seguridad escolar.
- XXIII. Mantener un constante dialogo con las autoridades educativas, asociaciones de padres de familia y comunidad, para identificar la problemática y conocer propuestas de mejoras o puntos de vista que mejoren el Programa mediante acciones de corresponsabilidad, gobierno-sociedad.
- XXIV. Sostener reuniones de trabajo con la Dirección de Seguridad Pública y unidades administrativas del H. Ayuntamiento, para mejorar el desempeño de los trabajos realizados y resolver imprevistos que se susciten en los planteles educativos.
- XXV. Planear el marco de actuación y programa de actividades para el periodo vacacional.
- XXVI. Supervisar a los planteles educativos que atienden de forma extraordinaria eventos de carácter informativo, cultural y de esparcimiento,
- XXVII. Participar en operativos y apoyos solicitados por distintos Regiones y Sectores de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
- XXVIII. Realizar revistas periódicas al personal y equipamiento utilizado en el desempeño de sus actividades y mantener una adecuada comunicación de trabajo con las diferentes instancias dentro de la región de seguridad escolar.
- XXIX. Rendir parte de novedades al mando inmediato superior, de las actividades y hechos relevantes que se lleguen a suscitar en los recorridos a los planteles educativos.
- XXX. Coordinar eventos y ceremonias donde participe la Banda de Guerra.

Corresponde a los Jefes de Sector, el desarrollo de Seguridad Escolar las funciones siguientes:

- I. Recibir indicaciones del Jefe de Región para llevar a cabo las órdenes del día.
- II. Pasar lista del personal a cargo.
- III. Dar indicaciones al personal para asignar servicios en turno.
- IV. Supervisar los servicios de los diferentes recorridos que realiza el personal a su cargo.
- V. Dar respuesta a los llamados de auxilio de los planteles educativos y del propio Jefe de Región.
- VI. Rendir parte de novedades durante el transcurso del turno al jefe de región.
- VII. Coordinar que el personal a cargo se reúna en casa de gobierno para el pase de lista y entrega de turno.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- VIII. Brindar la atención pronta e inmediata a los planteles educativos que presentan mayor población e índice delictivo en la Zona Norte y que cuentan con la presencia permanente de elementos: Conjunto Estudiantil UPE. (kinder, Primaria, Secundaria y Nivel Medio superior); Secundaria Número 99 General José María Morelos y Pavón; Ameyalli; Tepochcalli y Tlamazcalli. Zona Sur: Preparatoria 115; Bachilleres 19 y CETIS 119.

g) Región Parques Protegidos (Zona Oriente y Zona Poniente) lleva a cabo las siguientes funciones: Como policía de proximidad tiene un contacto directo y promueve la participación de la ciudadanía con estricto apego a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Artículo 81. La Subdirección de Seguridad Vial, depende por línea de mando de la Subdirección General de Seguridad Pública y Seguridad Vial, misma que se encuentra a cargo del desarrollo de las siguientes funciones:

- I. Vigilar que los vehículos de motor que circulen por el municipio de Ecatepec de Morelos, cumpla con las disposiciones legales y administrativas de la materia.
- II. Vigilar que los señalamientos viales y dispositivos para el control de tránsito, se encuentren bien instalados y en caso contrario informar a la Centro de Mando y Comunicación (C4).
- III. Vigilar que las maniobras de carga y descarga por vehículos en la vía pública se realicen en los horarios establecidos.
- IV. Esmerarse por agilizar el flujo vehicular.
- V. Vigilar que la ciudadanía utilice las zonas de establecimiento en la vía pública, en las horas y días permitidos.
- VI. Diseñar, proponer, difundir y aplicar los programas para la agilización de tránsito.
- VII. Imponer infracciones por violaciones al Reglamento de Tránsito del Estado de México.
- VIII. Solicitar el apoyo de grúas en caso de requerirlas.
- IX. Apoyar a otras corporaciones de tránsito o policiacas en caso de extrema urgencia, y
- X. Las demás que le confieran sus inmediatos superiores.

Artículo 82. Coordinador de Seguridad Vial, depende en línea de mando de la Subdirección de Seguridad Vial, y tiene a su cargo las siguientes funciones:

- I. Coordinar y supervisar el desempeño de los Jefes de Sector o Unidades Especiales, Jefes de Turno y Oficiales de Seguridad Vial; con el fin que desarrollen su función conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Seguridad, Reglamento de Tránsito del Estado de México, Reglamento Metropolitano de Tránsito, el Bando Municipal, Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial, y demás legislación aplicable.
- II. Coordinar con las diferentes autoridades la ejecución de los diferentes programas de seguridad vial y prevención de accidentes.
- III. Supervisar y coordinar el desarrollo de las acciones tendientes a la prevención de accidentes viales.
- IV. Fungir como auxiliar directo del Subdirector de Seguridad Vial.
- V. Informar diariamente al Subdirector de Seguridad Vial las novedades ocurridas en la prestación del servicio.

76

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- VI. Efectuar revistas de armamento, municiones, las administrativas y las de personal en sectores, detectando las carencias del equipo policial y reportarlas al Subdirector de Seguridad Vial para su atención.
- VII. Supervisar que el armamento, municiones, vehículos y el equipo administrado sea usado correctamente en el desempeño de su servicio.
- VIII. Informar oportunamente al Subdirector de Seguridad Vial respecto al extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.
- IX. Supervisar que el personal operativo se presente a laborar debidamente uniformado y equipado, manteniendo la disciplina y la formación de los elementos, con el objeto de fortalecer su ética profesional y satisfacer con eficiencia el servicio operativo que prestan a la ciudadanía.
- X. Informar al Subdirector de Seguridad Vial respecto de quejas presentadas tanto por la ciudadanía en general como por los integrantes de Seguridad vial;
- XI. Informar oportunamente al Subdirector de Seguridad Vial respecto de sucesos relacionados con las Regiones y Sectores.
- XII. Proponer al Subdirector de Seguridad Vial las recompensas y ascensos de los elementos con el objeto de eficientar el servicio operativo de seguridad vial.
- XIII. Proponer al Subdirector de Seguridad Vial los programas para desarrollar los dispositivos de control de tránsito en la jurisdicción Municipal.
- XIV. Diseñar y proponer programas para la agilización de tránsito.
- XV. Coordinar y supervisar el manejo y llenado de los blocks de infracciones, así como proporcionar los mismos.
- XVI. Coordinar la operación del servicio de grúas de empresas concesionadas y/o propiedad municipal, al realizar el levantamiento de vehículos infraccionados, debiendo en todo momento cumplir lo establecido en el Reglamento de Tránsito Metropolitano y Reglamento de Tránsito del Estado de México y Municipios.
- XVII. Las demás que le confieran sus inmediatos superiores.

Artículo 83. Coordinación de Seguridad Vial, tiene a su cargo 3 Regiones: Región 1: SECTOR 1º. 2º. 3º. Región 2: SECTOR 4º. 5º. 8º. Región 3: SECTOR 6º. 7º. 9º. GOES Vial: GRUPOS OPERATIVOS ESPECIALES Recuperación de Vehículos, Recuperación de Vialidades y Centro de Control Vial; y Escuela de Educación Vial.

Artículo 84. Corresponde a los Jefes de Región y de GOES de Seguridad Vial:

- I. Coordinar y supervisar el desempeño de los Jefes de Sector o Unidades Especiales, Jefes de Turno y Oficiales de Tránsito; con el fin que desarrollen su función conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Seguridad Pública, Reglamento de Tránsito del Estado de México, Reglamento Metropolitano de Tránsito, el Bando Municipal, Reglamento Interno, el Código de Ética, y demás legislación aplicable; así los derechos públicos subjetivos y derechos humanos establecidos en las Constituciones Federal y Local.
- II. Coordinar con las diferentes autoridades la ejecución de los diferentes programas de tránsito y prevención de accidentes;
- III. Supervisar y coordinar el desarrollo de las acciones tendientes a la prevención de accidentes de tránsito;
- IV. Fungir como auxiliar directo del Subdirector General;
- V. Informar diariamente al Subdirector General las novedades ocurridas en la prestación del servicio;

6

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- VI. Efectuar revistas de armamento, municiones, las administrativas y las de personal en sectores, detectando las carencias del equipo policial y reportarlas al Subdirector General para su atención;
- VII. Supervisar que el armamento, municiones, vehículos y el equipo administrado sea usado correctamente en el desempeño de su servicio;
- VIII. Informar oportunamente al Subdirector General respecto al extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto;
- IX. Supervisar que el personal operativo se presente a laborar debidamente uniformado y equipado; Manteniendo la disciplina y la formación de los elementos, con el objeto de fortalecer su ética profesional y satisfacer con eficiencia el servicio operativo que prestan a la ciudadanía;
- X. Informar al Subdirector General respecto de quejas presentadas tanto por la ciudadanía en general como por los integrantes de Seguridad vial;
- XI. Informar oportunamente al Subdirector General respecto de sucesos relacionados con las Unidades;
- XII. Proponer al Subdirector General las recompensas y ascensos de los elementos con el objeto de eficientar el servicio operativo de tránsito;
- XIII. Proponer al Subdirector General los programas para desarrollar los dispositivos de control de tránsito en la jurisdicción Municipal;
- XIV. Diseñar y proponer programas para la agilización de tránsito;
- XV. Coordinar y supervisar el manejo y llenado de los blocks de infracciones, así como proporcionar los mismos;
- XVI. Coordinar la operación del servicio de grúas de empresas concesionadas y/o propiedad Municipal, al realizar el levantamiento de vehículos infraccionados, debiendo en todo momento cumplir lo establecido en el Reglamento de Tránsito Metropolitano y Reglamento de Tránsito del Estado de México y Municipios;
- XVII. Las demás que le confieran sus inmediatos superiores.

Artículo 85. Corresponde al Jefe de Sector de Seguridad Vial:

- I. Verificar la asistencia, puntualidad, bitácoras del personal y estar presente en la primera lista del día, para informar las disposiciones y órdenes recibidas de la superioridad;
- II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y órdenes emanadas de sus superiores jerárquicos;
- III. Coadyuvar con el Jefe de Región en los programas que regulen y controlen el servicio operativo vial;
- IV. Diseñar y proponer programas para la agilización de tránsito;
- V. Vigilar que el personal a sus órdenes se conduzca en el servicio con responsabilidad, disciplina y honradez;
- VI. Acordar con el Jefe de Región para rendir novedades y recibir las instrucciones y disposiciones que correspondan;
- VII. Participar directamente en los dispositivos que se dicten para el control de tránsito;
- VIII. Vigilar a los elementos policiales de vialidad cumplan con sus obligaciones, informando a sus superiores jerárquicos sobre sus labores;
- IX. Proponer las remociones, bajas, ceses, estímulos, reconocimientos y ascensos con el objeto de eficientar el servicio operativo de tránsito;